

Dn José Julian de Eguinosa Notario
del Colegio Territorial de Burgos Distrito de
Victoria Ayuntamiento de Parmanella.

Doy fe; que en dicha Notaria de mi
cargo y protocolo del año mil ochocien
tos treinta y tres; ante mi predecessor y pa
dre Dn Juan Francisco de Eguinosa a
los folios cinco setenta y cinco setenta y
seis y setenta y siete se encuentra el testa
mento siguiente: ~~~~~

Testamento En el nombre de Dios Todo
poderoso etern. Sepan por esta
publica Escritura y declaracion de
voluntad que yo Justa
Rosas de Garayza consorte legitima
en segundas nupcias de Eugenio
Diaz de Garayza natural y vecino
que soy de este lugar de Audica
na hija legitima de Juan
Nicolas Rosas de Garayza y de

Maria Santos de Castillo, ya
defunto vecino de él; hallan-
dome encamada por indisposi-
cion corporal, con que la divina
providencia es servida regalar
me, y por la infinita mise-
ricordia en libre uso de mis po-
tencias y sentidos; creyendo fir-
memente el Altísimo misterio
de la encarnacion del Hijo de
Dios, el de la Santísima Trin-
dad que son tres personas dis-
tintas y un solo Dios verdade-
ro, así como tambien los otros
misterios, artículos, y Sacramen-
tos que me y mierna nuestra
Santa Iglesia Católica, Aposto-
lica Romana, en cuya fe y con-
fesion he vivido, y protesto que
quero vivir y morir, como
fui y Católica Cristiana, in-
vocando por mis abogados y
medianeros a la siempre



Virgin Madre de Dios y Señora
nuestra Maria Santísima,
al Santo Espíritu, de mi guarda
y demás de mi especial devo-
cion, para que intercedan con
su divina Magestad, que usen
de con mi de su infinita Clemen-
cia me conceda remision de mis
pecados, y su eterno descanso; y
despacho para cuando llegue
la hora de la muerte tan na-
tural como incierta, estar pre-
venida con disposicion testamen-
taria, en la cual se encuentren
realizados los sufragios que han
de hacerse por mi alma y ma-
nifestada mi última volun-
tad: Otorgo a mayor honra y
gloria de Dios y de la Santísi-
ma Madre que ordeno mi
testamento en la forma siguiente.
1.^o Incumbiendo mi alma en

manos de mi Divino Criador,
que saque del abismo de la
nada, y redimio con el precio
infinito de su sangre preciosi-
sima, y el cuerpo a la tierra de
que fue formada, y conforman
dome desde ahora con la volun-
tad divina, para quando fue-
re provida trasladar mi alma
de esta vida a la inmortal,
quero que amortajado mi cuerpo
con habito del Orden de S. Fran-
cisco sea sepultado en el cimen-
terio publico de este lugar de
Ondiciana en miya Iglesia pa-
roquial, y la sepultura que en
ello tengo bien conocida, y noto-
ria, se haren por mi alma las
exequias de costumbre con asis-
tencia de otros Señores sacerdo-
tes de su Coro y pueblo co-
marcano, que seran invitados



al efecto, á los cuales se suministras
trava el estipendio y demás acor
tamientos, y tratara para ellos,
para los attares de la parroquia,
y para dicha sepultura las velas
de a tres en libra, y la ceratada
necraria segun se usa en defun
ciones de personas de mi clase.

2.^o Ordeno y mando: que el dia de mi
fallecimiento si como damente se pre
dicare o en el siguiente inmediato
se celebre en dicha parroquia
para sufragio de mi alma, misa
de cuerpo presente, y seguidamen
te las de la novena, con las vispe
ras y responsos que en ella se usan,
dandose por estipendio de todo á su
Cavildo Seco. la cuota asignada.

3.^o Que por mi alma se celebren setenta
y dos misas, repartidas distribuidas de
esta manera; treinta y cinco en
la Iglesia parroquial de este
lugar de Andacana, otras tantas

en donde mi albacea dispusiere
a beneficio de lo mas pronto de las
sucesiones; unas y otras con limosna
de cuatro d. vellon; y con el dca. de
las dos restantes en el altar preile
giado de el Santuario de Nuestra
Señora de Iruyaqu

4^a Que a mi fallecimiento se meo
menden y celebren once misas
razadas y de a cuatro d. vellon
de estipendio, a saber cinco en la Pa
roquia de este lugar por la ani
ma de dicho Tiburcio de Olguera,
mi marido primero: dos en la de
la Villa de Guaymas por las de
mis difuntos negros; dos tambien
en la de Orizaba por las de mis abue
los maternos; y dos tambien en la de
Marista por las de mis encomenda
dos.

5^a Que durante el año primero con
tacto desde la conclusion de la nove
na de mi fallecimiento, se ofren

de sobre la supuesta sepultura
un pan de dos libras y media todos
los dias de Domingo y en los otros de
semana una oblada y se ponga
tambien la antovechia y demas sera
necesaria, segun es de costumbre
verandose en suon y otros los respon-
sos de ofertorio y sepultura, por lo
cual se acuerda al cavildo lele-
siastico de ello con la cuota annua
al ariguada, y quiero que esta di-
gencia de aprender y asistir a
la sepultura corra al cargo y cui-
dado de mi hija Manuela de
Alguaz, a la qual por via de com-
pensacion de la ocupacion que
en ello ha de tener, sueldo y lego
cinco vellon

6^o Lego por una vez para conservacion de
la casa Santa de Jerusalem y redencion
de cautivos Christianos la limosna
acostumbrada, y con su importe les
separo y prohibo de todo derecho y accion
a sus bienes

II

7º En demostracion de mi afecto con
jugue acia el nominado Ingeniero
Dn. de Sarago, mi marido, ratifi-
que a su favor la donacion que
por causa de arras propter nuptias o como
mas tubiere lugar, le hizo en la
Escritura de capitulacion, que pre-
cedio a nuestro matrimonio, y que
ambos otorgamos ante el presente
Jefe, el dia diez de Mayo de
año mil ochocientos veinte y siete,
y ahora usando de la facultad
que me concede el divieto, ademas
le lego el remanente del quinto
de mis bienes derechos y acciones, cu-
yo importe le consigo sobre la misma
heredad de fanega y media de sem-
bradura radicante en el termino
de Sarrodo de este lugar de Atr-
heana que le mande en la citada
Escritura para que si dicha dona-
cion no tubiere lugar con respecto
a esta finca lo haga por pago

De